

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0031700

Accionante: LINDA GAVIOTA MIRANDA REINA

Accionado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT

Auto interlocutorio No. 1025

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora LINDA GAVIOTA MIRANDA REINA actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 11 de octubre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, presuntamente vulnerados por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT.

Pruebas:

En el escrito de la demanda, el apoderado de la parte demandante solicita que se decrete la declaración de testimonio de: (i) "*Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras la Dra. Juliana Elena Venegas Gómez o quien haga sus veces*" y; (ii) de la señora Linda Gaviota Miranda Reina -accionante-, ésta última para que bajo juramento declare sobre los hechos de la demanda.

El despacho deniega la citada petición probatoria por innecesaria, pues en primer lugar no se especificaron los hechos que se pretenden demostrar con las referidas declaraciones y además, los hechos señalados en el escrito de la demanda pueden ser acreditados mediante prueba documental, para tal efecto, se requiere (i) a la **parte actora** para que aporte dentro del término de dos (2) días allegue la totalidad de las documentales obrantes en su poder relacionadas con el caso concreto, específicamente, las peticiones que fueron radicadas ante la Agencia Nacional de Tierras y; (ii) se requerirá a la **accionada** para que junto

con el informe que debe rendir, remita copia de la carpeta administrativa correspondiente a los hechos de la acción de tutela.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora LINDA GAVIOTA MIRANDA REINA, en contra de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS** y al **DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT**, así como al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT**, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, **al cual deberá aportarse copia de la carpeta administrativa relacionada con el caso concreto**. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Reconocer al abogado RICARDO ANDRES PARDO CARRASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.201.794 y titular de la tarjeta profesional número 183.520 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere y **se requiere a la parte actora aportar copia de las peticiones que afirma fueron radicadas y la totalidad del auto 923 de 2018**.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00221-00
Accionante: WILSON OSORIO OSPINA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV**

Auto de Trámite No. 1984

El día 16 de septiembre de 2019, la Subsección "A" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, profirió fallo de tutela de segunda instancia mediante el cual revocó lo aquí decidido el 29 de julio de 2019, amparando el derecho fundamental de petición y en consecuencia ordenando al Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas –UARIV entregar al accionante la certificación de su condición de víctima de desplazamiento forzado.

A través de memorial radicado el 24 de septiembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas –UARIV acreditó el cumplimiento del citado fallo, anexando copia de la respuesta dada y de los documentos enviados al accionante, los cuales fueron remitidos a la calle 11 No 11-12 piso 02 San Victorino, dirección proporcionada por el actor en el escrito de tutela.

El accionante en escrito presentado el 8 de octubre de 2019, allegó solicitud de incidente de desacato contra la entidad accionada, por el presunto incumplimiento del fallo de segunda instancia, suministrando como dirección de notificación la calle 96 sur # 18 a -09 Mochuelo Bajo –Ciudad Bolívar.

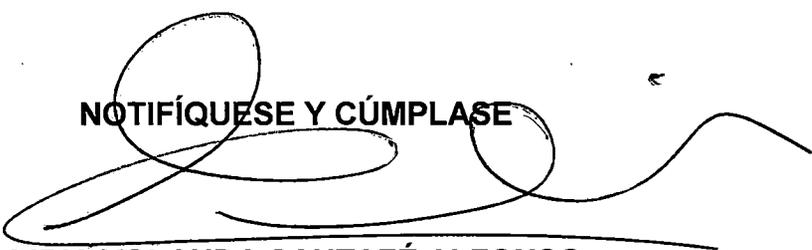
De conformidad con lo anterior, se observa que la respuesta dada a la petición del señor Wilson Osorio Ospina fue enviada a la dirección por el suministrada en el escrito de tutela, no obstante, se verifica que tanto en la petición como en el incidente de desacato reposa como dirección de notificación la calle 96 sur # 18 a -09 Mochuelo Bajo –Ciudad Bolívar, razón por la cual este despacho pone en

conocimiento de la entidad dicha situación a efectos de que se realice la actualización del domicilio del accionante.

De igual forma, teniendo en cuenta que el accionante puede desconocer el contenido del documento ya citado, se le pone en conocimiento el memorial radicado el 24 de septiembre de 2019 por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación a fin de que emita su pronunciamiento.

Por secretaría libresele comunicación a la parte accionante, anexándole copia de la certificación de inclusión en el R.U.V. e informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00297-00

Accionante: CRISTHIAN ENRIQUE SANCHEZ BARRERO

Accionado: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Auto de trámite No. 1983

El accionante en memorial radicado el 7 de octubre de 2019 (fls. 92 -95 c. único) y la accionada Secretaria de Movilidad en escrito del 10 de octubre de 2019 (fls. 96 - 112. c. único) presentaron en término escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 1 de octubre de 2019 (fls. 80 – 86 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA